

## Circular Informativa

**INFCIRC/626**

Fecha: 18 de febrero de 2004

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

---

### Comunicación recibida de la Misión Permanente de Malta ante el Organismo Internacional de Energía Atómica relativa a las directrices para las transferencias de equipos, materiales y programas informáticos (software) de doble uso del ámbito nuclear y tecnología relacionada

1. El Director General ha recibido una nota verbal de la Misión Permanente de Malta, de fecha 3 de diciembre de 2003, relativa a las políticas y prácticas de Malta en la esfera nuclear.
2. Atendiendo al deseo expresado al final de la nota verbal, se adjunta al presente documento el texto de dicha nota.

MISIÓN PERMANENTE DE MALTA

1010 VIENA (AUSTRIA)

OPERNRING 5/1

**NOTA VERBAL NÚM. 99/2003**

La Misión Permanente de Malta ante las organizaciones internacionales con sede en Viena saluda al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y tiene el honor de proporcionarle la siguiente información relativa a las políticas y prácticas de Malta en la esfera nuclear.

El Gobierno de Malta ha aplicado consecuentemente la política de no poseer ni fabricar armas de ningún tipo ni comerciar con ellas. Malta es parte en los principales acuerdos internacionales relativos a la no proliferación, tales como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, el Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo y la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. El Acuerdo entre Malta y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares fue firmado en noviembre de 1990, y el Protocolo adicional al Acuerdo entre Malta y el OIEA para la aplicación de salvaguardias se firmó en abril de 2003. Malta está considerando activamente la posibilidad de ratificar el Protocolo adicional. Estos instrumentos conforman las políticas nacionales de Malta en materia de no proliferación nuclear.

Mediante el establecimiento de su Sistema Nacional de Control de las Exportaciones, que pasó a ser aplicable en su totalidad el 1 de enero de 2002, Malta tomó la decisión de acatar y aplicar las disposiciones de los documentos INFCIRC/254/Part 1 y Part 2 enmendados, con respecto a toda transferencia de materiales y equipos nucleares y tecnología relacionada, incluidos los equipos, materiales y programas informáticos (software) de doble uso del ámbito nuclear y tecnología relacionada.

El marco jurídico y reglamentario para la aplicación de controles de las exportaciones en Malta consta principalmente de tres reglamentos: el Reglamento relativo a los artículos de doble uso (control de las exportaciones), promulgado por la Notificación Legal Núm. 268 de 2001, el Reglamento sobre seguridad nuclear y protección radiológica, promulgado por la Notificación Legal Núm. 44 de 2003 y el Reglamento relativo al equipo militar (control de las exportaciones), promulgado por la Notificación Legal Núm. 269 de 2001. Mediante la lista de artículos y tecnologías de doble uso se aplican los controles convenidos internacionalmente para el doble uso, incluidos los del Grupo de Suministradores Nucleares, el Arreglo de Wassenaar, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el Grupo de Australia, así como la Convención sobre las armas químicas.

Se ha establecido la Junta Nacional de Protección Radiológica para que se ocupe de las cuestiones relacionadas con la protección física de los materiales nucleares y aplique las disposiciones del Reglamento sobre seguridad nuclear y protección radiológica, publicado en la Notificación Legal Núm. 44 de 2003. Una de las funciones de la Junta Nacional de Protección Radiológica es conceder autorización para las importaciones y exportaciones de materiales nucleares o vigilar por otros medios sus movimientos, y vigilar su tránsito por el territorio de Malta, ya sea por tierra o a través de sus puertos y aeropuertos.

La Misión Permanente de Malta ante las organizaciones internacionales con sede en Viena solicita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que tenga a bien hacer distribuir la presente nota a todos los Estados Miembros del OIEA para su información y como prueba del apoyo que presta Malta a los objetivos del Organismo en materia de no proliferación y a sus actividades de salvaguardias.

La Misión Permanente de Malta ante las organizaciones internacionales en Viena aprovecha esta oportunidad para reiterar al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica la seguridad de su alta consideración.

Viena, 3 de diciembre de 2003

Cuño: Misión Permanente de Malta  
Centro Internacional de Viena

Director General  
Organismo Internacional de Energía Atómica  
Viena